



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 13/22-2023/JL-II

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- OPERADORA DE DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S. C. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA C. NORMA ANGÉLICA GARCÍA BALDERAS, PROMOVIDO POR LA C. ANA LUCIA ZAVALA DE LA CRUZ, APODERADA LEGAL DE OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC S.C..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día siete de julio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----  
 -----

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la notificación personal practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés; en la que consta que se notificó el auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, al promovente. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha dado cumplimiento al punto PRIMERO del auto de data doce de mayo de dos mil veintitrés; pese a que fue notificado de manera personal el día siete de julio de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

**SEGUNDO:** Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; se ordena notificar al promovente a través de los estrados, en términos del numeral 739 y 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **Asunto Totalmente Concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMP

NOTIFICADOR